



REGLAMENTO DEL CAMPANA BOAT CLUB

V 7.2

Aprobado en la Reunión de Comisión Directiva del 11/08/2021

PARTE A - Generales

Capítulo A I – Acceso al Club

Artículo I. 1: Tendrán derecho de acceso al Club los socios Honorarios, Vitalicios y personas con carnet de libre acceso además de los socios establecidos por el Estatuto Reglamentario, que exhiban la tarjeta de socio que habilita los molinetes de ingreso de estar al día el pago de cuota social.

La presentación de la tarjeta de socio con las condiciones mencionadas, es obligatoria para el socio, en todos los casos y es la única documentación que le permitirá acreditar su condición de tal.

En caso de no funcionamiento de los molinetes el encargado de portería podrá verificar los datos del socio y su condición en el sistema

Artículo I.2: Los socios y socias A, Vitalicios y Honorarios podrán traer invitados al Club siempre que cumplan con las siguientes disposiciones:

- a) Firmar un registro donde se responsabilizan por los daños y perjuicios que el invitado pueda ocasionar al Club.
- b) Abonar el derecho de entrada cuyo precio fije la Comisión Directiva. Cumplidas dichas condiciones el invitado podrá ingresar al Club teniendo acceso a las instalaciones sociales zona de camping y del quincho. Para el uso de las instalaciones deportivas: cancha de paleta, salida en bote de propiedad del Club con un socio habilitado, uso del natatorio, práctica de deportes en el gimnasio, etc. deberán abonar el derecho que fije la Comisión Directiva para cada una de dichas actividades.

La Comisión Directiva se reserva el derecho de admisión.

Artículo I.3. Tendrán accesos a las instalaciones del club las personas que formen parte de delegaciones deportivas de otras instituciones, establecimientos educativos, delegaciones municipales y otras de este tipo que se presenten para una competencia previa solicitud y entrega del listado de personas intervinientes aprobadas por secretaría.

Artículo I.4 En condiciones especiales que fije expresamente la Comisión Directiva, podrán ingresar personas no socias al Club para uso exclusivo del comedor en los horarios de 12:00 a 15:00 hs. y de 20:00 a 23:00 hs.

Artículo I. 5: El club destinará parte de los terrenos de su propiedad a o de los otorgados en posesión, para uso de estacionamiento de automóviles, motos, motonetas o bicicletas de los socios o invitados sin ningún cargo adicional y con la única condición de respetar las disposiciones que la Comisión Directiva determine sobre el ordenamiento y uso de dichas facilidades, dejando expresa constancia que el Club no se hace responsable por robo, hurto, incendio o cualquier daño que por cualquier causa o motivo ocasionara la destrucción total o parcial o pérdida del vehículo de propiedad del socio o invitado.



Artículo I. 6: Está vedado el ingreso al Club con perros o cualquier otra clase de animales.

Capítulo A II – Uso de Parrillas

Artículo II.1: Los socios disponen de usar libremente las parrillas, mesadas, bancos y piletas para lavado de vajilla asociadas.

Artículo II.2: Los socios que usen las parrillas deberán dejarlas limpias y ordenadas, libres de residuos que deberán echas a los recipientes disponibles.

Capitulo A III – Uso del parque y playa

Artículo 1: Los socios disponen de usar libremente del parque y la playa.

Artículo 2: Los socios deberán contribuir al cuidado del parque y la playa, disponiendo de residuos y envases en recipientes de residuos, evitando vaciar agua caliente de termos en el césped.

Artículo 3: Los socios podrán usar sillas y mesas, limitadas a una sola silla por socio procurando uso normal sin excesos.

Capitulo A IV – Quinchos

IV -1 Uso del quincho cocina - planta alta

Artículo 1: El inquilino deberá abonar además los aranceles correspondientes a SADAIC y AADI-CAPIF, relacionados con la música de la fiesta, haciendo efectivo el pago a los respectivos representantes ó en la Secretaría del Club en el momento de realizar la reserva del salón o bien una (1) semana antes como mínimo al valor vigente en la fecha.

Artículo 2: Los socios mayores de 18 años tendrán derecho a realizar las reservas en Secretaría presentando el carnet con la cuota social al día.

Artículo 3: El socio que realiza la reserva será responsable por el uso del salón y deberá estar presente durante el evento. Debiendo abonar un seguro de caución al valor vigente a la fecha, que será devuelto el primer día hábil posterior al evento de no ser aplicada a la reparación de daños o roturas.

Artículo 4: El arancel se deberá abonar en el momento en que se realiza la reserva (50%) completando además el formulario de reserva correspondiente y con un máximo de 12 meses de anticipación. El 50 % restante se abonará una (1) semana antes de ocupar el salón, y dicho saldo será ajustado de acuerdo al valor vigente en el momento de la cancelación.

Artículo 5: El monto de la reserva se pierde en el caso de que el inquilino decida no ocupar el salón, notificación que deberá hacer por escrito y entregarla en la Secretaría del Club.

Artículo 6: Horario de Uso: A partir de las 9.00 hs. y la hora, siendo la finalización del turno reservado: 05.30 hs. El Club se reserva el derecho de admisión.



Artículo 7: No está permitido realizar reuniones con motivos políticos y religiosos. La violación de esta disposición será considerada una falta grave al Estatuto Reglamentario y será tratada como tal por la Comisión Directiva.

Artículo 8: Deberá respetarse la capacidad máxima permitida en el salón de 200 personas, teniendo en cuenta que el mobiliario existente es para 100 personas.

Artículo 9: No está permitido la venta de bebidas y comestibles de ningún tipo en los eventos que se realicen en este salón. El inquilino podrá contratar el servicio de catering externo y de ser así lo dejará expreso en la planilla de reserva. También podrá elegir el concesionario del restaurante del Club

Artículo 10: No está permitido el uso de goma eva, papel picado y las cintas con pegamento en las paredes del salón.

Artículo 11: El socio solicitante será el responsable en forma parcial y/o total por los daños y perjuicios que sus invitados puedan causar a la propiedad del Club o el de sus asociados. (Capítulo 3 –a- Reglamento Interno).

Artículo 12: La limpieza del recinto será realizada por el personal del Club. El socio podrá hacer uso de las tomas de energía eléctrica de 220 volts para a aparatos de radio, televisor, heladeras portátiles, amplificadores, etc. hasta un máximo de 1.500 watts. “El club no cuenta con grupo electrógeno, por lo tanto, ante una interrupción de la provisión de energía, solo actuaran las luces de emergencias”.

Artículo 13: El inquilino deberá firmar en conformidad con la limpieza del salón, en el momento en que ingresa, y lo hará antes que cualquier persona que pueda prestar cualquier servicio (catering, disc jockey, etc.).

IV-2 Uso de los quinchos – Optimist 1 y 2

Artículo 1: El socio/a "A" tendrá derecho de hacer reservas para el uso exclusivo de la planta superior del quincho, que consta de tres (3) módulos independientes y se alquilan por separado. Debiendo responsabilizarse por su uso.

Artículo 2: Ningún socio podrá acceder al quincho sin pagar. Las solicitudes se realizarán en la Secretaría del Club.

Artículo 3: La reserva se puede realizar con un año de antelación. NO SE RECIBIRÁN SEÑAS.

Artículo 4: El socio solicitante será el responsable en forma total por los daños y perjuicios que él o sus invitados puedan causar a la propiedad del Club o el de sus asociados.

Artículo 5: El Club se reserva el derecho de admisión.

Artículo 6: La instalación que se otorga para su uso consiste en la parte superior del edificio del quincho con las facilidades existentes en parrillas, mesas y sillas, así como freezer, cocina, calefactores y ventiladores, comodidades al servicio de los asistentes.

Artículo 7: El socio podrá hacer uso de la toma de energía eléctrica de 220 volts para aparatos de radio, televisor, heladeras portátiles, amplificadores, etc. hasta un máximo de 250 watts. El club no cuenta con grupo electrógeno, por lo tanto ante una interrupción de la provisión de energía, solo actuarán las luces de emergencias.



Artículo 8: Los invitados que ingresan al quincho NO podrán circular por el Club y las dependencias del Bar durante el tiempo que dure su permanencia, y deberán abstenerse de participar en otras actividades, tales como: pescar, salir en botes, nadar en el río o en la pileta, jugar a la paleta, tenis, paddle, usar los vestuarios o duchas y en general deberán abstenerse de practicar cualquier actividad que no esté directamente relacionada con el propósito de su visita. En caso de tratarse de una fiesta infantil, los niños podrán hacer uso de los juegos ubicados en el parque, siempre y cuando, se encuentre presente en el sector, un adulto responsable.

Artículo 9: El permiso para el uso exclusivo del quincho está limitado por el siguiente horario: Primer turno: de 09.00 a 18:00 hs. Segundo turno: de 19.00 a 02.00 hs. Las instalaciones deberán entregarse en los horarios establecidos sin excepciones. Cualquier variación de estos horarios debe contar con la expresa autorización de la Comisión Directiva, con una antelación no menor de 10 días incluyendo entrega del listado de invitados (socios y no socios) donde conste el número de DNI. Si por algún motivo, sin autorización previa, se prolongara el horario establecido, se hará pasible de sanciones disciplinarias y pecuniarias.

Artículo 10: El quincho será entregado al socio limpio y ordenado, tarea que estará a cargo del Club. El socio deberá dar su conformidad en la "Planilla de Control de Quinchos" a su ingreso exhibiendo el recibo de pago y entregando el carnet al empleado, el cual será devuelto cuando el C.B.C constate la correcta devolución de sus instalaciones. Una vez finalizada la reunión, deberá firmar la hora de retiro. El empleado dejará constancia de cualquier anomalía observada. Los daños o excesos de suciedad ocasionados por los asistentes, serán solucionados por el personal del Club o por personal contratado y los costos serán abonados por el/los socios responsables, siendo el importe a abonar por suciedad excesiva, el equivalente a tres alquileres POR MÓDULO, en caso de roturas los importes serán de entre 5 y 10 alquileres POR MÓDULO de acuerdo a la escala de daños aprobada en el mes de agosto de 2018 por C.D. Al socio solicitante, le quedará vetado el ingreso al C.B.C hasta tanto no haya cancelado la totalidad de la deuda generada. Al finalizar el horario se entregará la llave en portería.

Artículo 11: El Club cobrará por el uso exclusivo de un turno de cada módulo el arancel informado oportunamente por Secretaría. El socio responsable deberá entregar el listado de asistentes, firmando al pie, en Secretaría con una anticipación mínima de 24 hs.- Excepto en el caso de solicitud de ampliación horaria, que deberá presentar el listado con una antelación no menor a 10 días. En ambos turnos, los invitados no socios podrán ingresar a la institución previa presentación de su Documento de Identidad en la Portería, siendo éste un requisito obligatorio. Deberá respetarse la capacidad máxima de 24 personas por cada módulo. Dado que es habitual que los módulos se alquilen a diferentes personas, es necesario mantener vigentes las normales actitudes de convivencia. • Los menores de 5 años acompañados por personas mayores no se computarán con relación al límite de invitados no socios, establecido precedentemente.

Artículo 12: No está permitido realizar reuniones con motivos políticos y religiosos. La violación de esta disposición será considerada una grave falta al Reglamento Interno y será tratada como tal por la Comisión Directiva.

Artículo 13: Los posibles reclamos de pago por parte de SADAIC y AADI CAPIF relacionados con la música de las fiestas, serán responsabilidad del asociado.



Artículo 14: En caso de cancelar la reserva con menos de 15 días de anticipación, el importe abonado NO SERÁ DEVUELTO SIN EXCEPCIÓN. Tampoco se realizarán cambios de fecha con menos de 15 días de anticipación.

IV-3 Uso de los quinchos – Pampero 1 y 2

Artículo 1: El socio "A" tendrá derecho de hacer reservas para el uso exclusivo del quincho, que consta de DOS (2) módulos independientes y se alquilan por separado. Debiendo responsabilizarse por su uso.

Artículo 2: Ningún socio podrá acceder al quincho sin pagar. Las solicitudes se realizarán en la Secretaría del Club .

Artículo 3: La reserva se puede realizar con un año de antelación. NO SE RECIBIRÁN SEÑAS.

Artículo 4: El socio solicitante será el responsable en forma total por los daños y perjuicios que él o sus invitados puedan causar a la propiedad del Club o el de sus asociados.

Artículo 5: El Club se reserva el derecho de admisión.

Artículo 6: La instalación que se otorga para su uso consiste con las facilidades existentes como: cocina, horno, parrilla, freezer, mesas y sillas y demás comodidades al servicio de los asistentes.

Artículo 7: El socio podrá hacer uso de la toma de energía eléctrica de 220 volts para aparatos de radio, televisor, heladeras portátiles, amplificadores, etc. hasta un máximo de 250 watts. El club no cuenta con grupo electrógeno, por lo tanto, ante una interrupción en la provisión de energía, solo actuarán las luces de emergencias.

Artículo 8: Los invitados que ingresan al quincho NO podrán circular por el Club y las dependencias del Bar durante el tiempo que dure su permanencia, y deberán abstenerse de participar en otras actividades, tales como: pescar, salir en botes, nadar en el río o en la pileta, jugar a la paleta, tenis, paddle, usar los vestuarios o duchas y en general deberán abstenerse de practicar cualquier actividad que no esté directamente relacionada con el propósito de su visita. En caso de tratarse de una fiesta infantil, los niños podrán hacer uso de los juegos ubicados en el parque, siempre y cuando, se encuentre presente en el sector, un adulto responsable.

Artículo 9: El permiso para el uso exclusivo del quincho está limitado por el siguiente horario: • Primer turno: de 09.00 a 18:00 hs. Segundo turno: de 19.00 a 02.00 hs. Las instalaciones deberán entregarse en los horarios establecidos sin excepciones. Cualquier variación de estos horarios debe contar con la expresa autorización de la Comisión Directiva, con una antelación no menor de 10 días incluyendo entrega del listado de invitados (socios y no socios) donde conste el número de DNI. Si por algún motivo, sin autorización previa, se prolongara el horario establecido, se hará pasible de sanciones disciplinarias y pecuniarias.

Artículo 10: El quincho será entregado al socio limpio y ordenado, tarea que estará a cargo del Club. El socio deberá dar su conformidad en la "Planilla de Control de Quinchos" a su ingreso exhibiendo el recibo de pago y entregando el carnet al empleado, el cual será devuelto cuando el C.B.C constate la correcta devolución de sus instalaciones. Una vez finalizada la reunión, deberá firmar la hora de retiro. El empleado dejará constancia de cualquier anomalía observada. Los daños o excesos de suciedad ocasionados por los asistentes, serán solucionados por el personal del Club o por personal contratado y los costos serán abonados por el/los socios responsables, siendo el importe a abonar por suciedad excesiva, el



equivalente a tres alquileres POR MÓDULO, en caso de roturas los importes serán de entre 5 y 10 alquileres POR MODULO de acuerdo a la escala de daños aprobada en el mes de agosto de 2018 por C.D. Al socio solicitante, le quedará vetado el ingreso al C.B.C hasta tanto no haya cancelado la totalidad de la deuda generada. Al finalizar el horario se entregará la llave en portería.

Artículo 11: El Club cobrará por el uso exclusivo de un turno de cada módulo el arancel informado oportunamente por Secretaría. El socio responsable deberá entregar el listado de asistentes, firmando al pie, en Secretaría con una anticipación mínima de 24 hs.- Excepto en el caso de solicitud de ampliación horaria, que deberá presentar el listado con una antelación no menor a 10 días. En ambos turnos, los invitados no socios podrán ingresar a la institución previa presentación de su Documento de Identidad en la Portería, siendo éste un requisito obligatorio. Deberá respetarse la capacidad máxima de 50 personas por cada módulo. Dado que es habitual que los módulos se alquilen a diferentes personas, es necesario mantener vigentes las normales actitudes de convivencia. • Los menores de 5 años acompañados por personas mayores no se computarán con relación al límite de invitados no socios, establecido precedentemente.

Artículo 12: No está permitido realizar reuniones con motivos políticos y religiosos. La violación de ésta disposición será considerada una grave falta al Reglamento Interno y será tratada como tal por la Comisión Directiva.

Artículo 13: Los posibles reclamos de pago por parte de SADAIC y AADI CAPIF relacionados con la música de las fiestas, serán responsabilidad del asociado. 8-14. En caso de cancelar la reserva con menos de 15 días de anticipación, el importe abonado NO SERÁ DEVUELTO SIN EXCEPCIÓN. Tampoco se realizarán cambios de fecha con menos de 15 días de anticipación.

PARTE B – Remo- Lanchas- Otras embarcaciones

Capítulo B I- Botes de remo del club

Artículo 1: El Club dispone para el uso del socio, un cierto número de embarcaciones de las siguientes características:

Botes Auxiliares Serie A y Serie Z; Botes de paseo y familia; Botes de carrera y ensayo; kayacs

Artículo 2: Es condición indispensable para hacer uso de embarcaciones a remo de propiedad del Club, dar estricto cumplimiento de la Ordenanza Marítima 22/960 Decreto 33714/60 – Artículo 102, que dice en su parte resolutive “Ninguna persona podrá navegar con un bote a su cargo, ni remar en el mismo, sino está habilitado mediante certificado de idoneidad.”. Dicho certificado de idoneidad consiste en una prueba de natación y de remo, que es otorgado por la Capitanía del Club o por quien el Sr. Capitán delegue, una vez que el Sr. Socio haya cumplido satisfactoriamente una demostración práctica de aptitud, en dichas actividades en el tipo de embarcación que desea habilitación (sea A, B, C N, H y/o kayacs) Para la categoría Z habilitación de PNA de conductor náutico o superior. Tratándose de socios o socias menores de 18 años, deberán tener autorización escrita del padre o tutor.

Artículo 3: Podrán hacer uso de los botes Serie A y Z, un socio/socia A o dos socios B y un socio C, siempre y cuando cumplan con el requisito mencionado en el Artículo 2. Este tipo de embarcación está autorizada para pesca deportiva, puede ser ocasionalmente remolcado, no requiriéndose ningún uniforme especial, excepto el uso de calzado de suela blanda sin tacos y



transporte de bultos que por su peso o volumen, no puedan dañar la embarcación. Está prohibido el uso de velas y aplicar motores fuera de borda: en caso de los botes de Serie "A". Si está permitido en los botes de Serie "Z" hasta 15 HP.

Artículo 4: Tendrán derecho a sacar botes de paseo y familia, los socios o socias A o los socios B que hayan intervenido en regatas oficiales, con permiso especial del Capitán. Estos botes no podrán ser remolcados, ni tampoco dar ese servicio a otras embarcaciones, no podrán ser usados para bañarse en el río y sólo podrán atracar en la rampa del Club, Únicamente se admitirá el desembarco en otro lugar que el señalado, si mediaran razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, en cuyo caso los botes deberán ser cuidadosamente tratados, los remo, toleteras, y timón serán desarmados, previniendo cualquier inconveniente que pudiera sufrir la embarcación, informando por escrito a la Comisión Directiva dentro de las 24 horas, las razones de fuerza mayor que obligaron a esa maniobra de excepción.

Está terminantemente prohibido desembarcar en otro lugar que no sea el Campana Boat Club.

La tripulación deberá ir decorosamente vestida, con calzado de suela de goma e indumentaria deportiva .

Artículo 5: Los botes de carrera y ensayo, sólo podrán ser usados con permiso del Capitán, debiendo sus tripulantes desembarcar solamente en las rampas del Club.

Artículo 6: Solamente los socios y socias A, vitalicios y honorarios, están autorizados para llevar visitas como acompañantes, las que abonarán el derecho que fije la Comisión Directiva, para esta actividad.

Artículo 7: Los socios deberán:

- a) Conocer y observar las disposiciones sobre navegación.
- b) Usar correctamente los botes.
- c) Mantener el decoro y el orden.
- d) Abstenerse de hacer cambio en las tripulaciones, sin haber registrado el mismo en el libro de control de botes.
- e) No usar elementos de otras embarcaciones, sin autorización expresa del personal encargado del Club.
- f) No desembarcar en Clubes o propiedades privadas, sin permiso previo de sus autoridades y ocupantes.

Artículo 8: El uso de las embarcaciones estará a sujeto a los siguientes horarios:

Temporada de verano desde el 1º de Octubre al 31 de Marzo salida desde las 6 hs. hasta las 19.00 hs. regreso 20.00 hs.

Temporada de Inviernos desde el 1º de Abril al 30 de setiembre salida desde las 8.00 hs. hasta las 17.00 hs. regreso hasta las 18.00 hs.

Artículo 9: Cumplido el horario indicado, quedarán suprimidos todos los servicios del Club y el local será cerrado.

Artículo 10: Para hacer uso de un bote por mayor tiempo que el indicado en el horario que antecede, se requiere un permiso especial del Capitán o del Intendente.



Artículo 11: Antes de sacar un bote, deberá anotarse en el libro habilitado a ese efecto: nombre y apellido de todos los tripulantes y los visitantes si los hubiera, serie y el número de bote, día y hora de salida, número de carnet de socio o socios y hora de llegada en el momento del regreso. Todos los tripulantes deberán ir munidos del carnet del Club, con los certificados de remo y de natación que exige la PNA.

Este artículo es extensivo a los botes que sean propiedad de los socios.

Artículo 12: Se entiende por hora de salida, la del momento de la anotación en el libro. Transcurridos quince minutos sin que los interesados hagan uso de él, quedará a disposición de los demás socios. En este caso el mismo bote, con la misma tripulación no podrá anotarse nuevamente, sino después de un intervalo de un cuarto de hora.

Artículo 13: Todo socio que hiciere uso de un bote, estará obligado a ayudar a botarlo y a guardarlo tan pronto como regrese. No podrá efectuar ninguna de esas operaciones, sin el concurso del personal que atiende los servicios de rampa del Club. Será responsable también de su limpieza y drenaje de posible agua ingresada.

Artículo 14: No se permite salir ningún bote sin tripulación completa de socios (remeros y timonel).

Artículo 15: Está estrictamente prohibido tripular los botes, con mayor número de personas que el indicado como capacidad máxima.

Artículo 16: Los tripulantes de los botes, deben acatamiento al timonel, obedeciendo sus órdenes de mando.

Artículo 17: Toda persona debe embarcarse en las rampas o en plataforma de botes de remo del Club, como también desembarcar en ellas a su regreso. Los socios que permitieran embarcar o desembarcar en otros lugares, como los que usaren la embarcación para conducir personal no presentadas como visitas, serán penados por la Comisión Directiva. Tampoco es permitido devolver los botes por personas que no sean miembros del Club.

Artículo 18: Está prohibido llevar perros al local del Club y en los botes, así como también conducir bultos que puedan dañar la embarcación y todo lo que perjudique el aseo y conservación de las propiedades del Club.

Artículo 19: Desde los botes de paseo y familia está prohibido bañarse como así mismo pescar o cazar.

Artículo 20: Tienen preferencia para salir del Club y para atracar, los botes de carrera, ensayo, auxiliares y particulares en ese orden. El personal del Club, atenderá las embarcaciones en ese mismo orden de prioridades.

Artículo 21: En los días de marea o de fuerte marejada, el Capitán, Intendente o cualquier miembro de la Comisión Directiva, podrá exigir la reducción del número de pasajeros y aún prohibir la salida de las embarcaciones.

Artículo 22: Todo socio que desee hacer uso de un bote para día y hora especial, presentará en Secretaría el formulario debidamente confeccionado, con una anticipación mínima de 24 horas. Los socios que residan fuera de la localidad, pueden solicitar la embarcación enviando la solicitud por correo electrónico a secretaria del Club (secretaria@cbc.org.ar). El Capitán del Club dará la correspondiente autorización de reserva de bote.

Artículo 23: El bote reservado que no haya salido con su tripulación, 30 minutos después de la hora para la cual solicitó su reserva, quedará a disposición de los demás socios. Igualmente



perderá su derecho al bote reservado, el socio que el mismo día hubiere salido en otra embarcación.

Artículo 24: Los socios que tengan bote reservado, no podrán transferirlos a ningún otro socio. En el caso que no fueran a hacer uso de ellos, deberán avisar directamente al encargado para que queden disponibles.

Artículo 25: Los pedidos de reserva de botes, quedan limitados al número de los disponibles, pero la Comisión Directiva podrá reducir este número cuando lo crea conveniente.

Artículo 26: Los socios que utilicen botes, para hacer excursiones de más de un día de duración, deberán solicitar autorización por escrito o vía correo electrónico a Secretaría, dirigida al Capitán del Club.

Artículo 27: Los socios deberán revisar las embarcaciones que les sean entregadas y hacer en ese acto, las reclamaciones y observaciones que consideren oportunas, acerca del estado del material. Si no hicieren salvedad alguna, se entenderá que las reciben en perfectas condiciones y perderán el derecho de invocar su mal estado, si en uso fueran averiadas.

Artículo 28: Los socios tienen la obligación de comunicar de inmediato al Capitán, al Intendente, o al botero en su defecto, cualquier daño o avería que ocasionaran. El Club ordenará la reparación, la que será abonada por el socio.

Artículo 29: El socio que no observe las disposiciones del artículo precedente o que procurase ocultar el daño, además de exigirle al pago inmediato de la avería, será suspendido por el término que establezca la Comisión Directiva, según la gravedad del caso.

Artículo 30: Los socios también son responsables de los daños, averías o faltas, que cometieren las personas por ellos invitadas.

Artículo 31: En las averías producidas en los botes, uno de los tripulantes será el encargado del pago del deterioro. En caso contrario el pago será a prorrato entre todos los socios ocupantes de la embarcación. Si alguno se negase a cumplir esta disposición, será definitivamente liquidada entre los restantes, siendo inmediata la aplicación del artículo 56 – inciso d – de los Estatutos Reglamentarios, al socio que se negara a pagar la parte que le correspondiese.

Artículo 32: La Comisión Directiva previene que todos los botes serán prolijamente revisados y cobrará todo el deterioro que ellos sufrieran, ya sea en el barnizado o cualquier otro desperfecto. Igualmente se cobrará el importe del lavado, cuando sean devueltos en malas condiciones de aseo y limpieza.

Artículo 33: La circulación de los ríos se hará por los veriles y respetando los derechos de paso establecidos en el R.I.P.A. En caso de avería por cualquier otra embarcación que no observare las reglas de navegación o de cualquier otra naturaleza que no sea culpable la tripulación, el Club exigirá a los tripulantes del bote el pago de la avería, con prescindencia de las acciones particulares o judiciales que estos decidieran realizar contra el responsable. Tampoco el Club se hará responsable por cualquier daño, que algún socio, con el uso de botes de propiedad del Club, pueda originar a embarcaciones o propiedad de terceros.

Capítulo B II – Embarcaciones de remo, veleros dinghy (vikingo- europa, cadet y optimist), tablas de surf, tablas de wind surf, kayak, SUP y lanchas a motor de propiedad de los Sres. Socios.



Artículo 1: El Club dispone, en dependencias de su propiedad y en espacios cedidos por terceros, a título precario, locales adaptados para guardar embarcaciones.

Los pedidos para tener embarcaciones particulares dentro de los recintos mencionados en el párrafo anterior, deberán ser registrados por escrito en secretaría y serán satisfechos por riguroso orden de presentación, en la medida que existan disponibilidades de espacio para las mismas.

Artículo 2: Los propietarios de aquellas embarcaciones que se encuentran en locales ubicados en predios que no son propiedad del Club deberán aceptar además de las disposiciones de este Reglamento las obligaciones emergentes del contrato o convenios que el Club haya realizado con esa institución, obligándolo, asimismo, de acuerdo a sus partes pertinentes.

Artículo 3: El destino único y exclusivo que dará el socio a la referida superficie será el destinarla por su cuenta a la guarda de la embarcación cuyo nombre y número de matrícula figura en los registros del Club, observando las disposiciones que dicte el Club, cuidando especialmente de no obstruir ni dañar el libre desplazamiento de otras embarcaciones o a las instalaciones del Club.

Artículo 4: El Club queda eximido en forma expresa por robo, hurto, incendio o cualquier otro daño, que por cualquier causa o motivo, ocasionara la destrucción total o parcial o pérdida de la lancha o embarcación de propiedad del socio, sea que el daño ocurra por causa de la misma o por cualquier circunstancia externa, aceptando el socio, la totalidad del riesgo por los daños a los que su embarcación pueda ser sometida.

El socio deberá presentar en Secretaría del CBC copia de Póliza de Seguro y comprobante de pago, del seguro contratado cubriendo los daños de la embarcación y daños a terceros. Siendo esta última cobertura condición sine qua non para su permanencia en las instalaciones del CBC.

Artículo 5: El permiso que da el Club para guardar la embarcación se otorga a título oneroso y conforme al reglamento a tal fin.

Artículo 6: El Club atenderá los servicios de elevadores de lanchas, a tal efecto asignará un marinero en el horario siguiente:

Temporada de verano desde el 1º de Octubre al 31 de Marzo, salida desde las 07.00 hs. hasta las 19.00 hs. regreso 20.00 hs.

Temporada de Inviernos desde el 1º de Abril al 30 de setiembre salida desde las 8.00 hs. hasta las 17.00 hs. regreso hasta las 18.00 hs.

Cumplido el horario mencionado, quedarán suprimidos todos los servicios del elevador de lanchas

El propietario de la embarcación a botar/levantar, deberá colaborar con el marinero asignado, , obedeciendo instrucciones del socio, para el manejo del cabrestante.

Artículo 7: El pago se efectuará por mes adelantado, en el lugar que fije el Club y deberá ser abonado durante todo el tiempo que la lancha sea guardada en dependencias del mismo, independientemente si se hiciera o no uso de la embarcación.

La mora en el pago de la mensualidad estará sujeta a las disposiciones del artículo 56, inciso d, de los Estatutos Reglamentarios.



La falta de pago de tres mensualidades dará derecho al Club a cancelar el permiso otorgado, obligándolo al propietario de la embarcación, a desalojar el lugar en forma inmediata.

Artículo 8: El espacio otorgado será intransferible, no pudiendo ser cedido a otra persona para ser ocupado por otra embarcación, que no sea la de propiedad del socio, específicamente mencionada en los registros del Club. Si el Sr. Socio quisiera cambiar de embarcación, deberá comunicar por escrito al Club, quien procederá a reservar el espacio que ocupa por 6 meses a contar de la fecha de la comunicación, pudiendo obtener una prórroga por tres meses adicionales, contra la presentación de la documentación que acredite fehacientemente la compra de la nueva embarcación. Transcurrido el lapso mencionado, el Club podrá disponer libremente del lugar otorgado.

Para tener derecho a la reserva del lugar fijado en este artículo, el propietario de la embarcación, deberá pagar durante todo el período de prórroga, la mensualidad a la que se hace mención en el artículo 7º. El espacio reservado no podrá ser mayor al que ocupaba la embarcación original.

Artículo 9: El propietario de la embarcación, no podrá hacer uso de las facilidades del Club para otros fines, que no sean los exclusivamente deportivos.

Artículo 10: El Club podrá cancelar en cualquier momento el permiso otorgado, si a juicio de la Comisión Directiva perjudicara los intereses del Club o los derechos de los otros socios o dejaran de cumplir con cualquiera de las cláusulas establecidas por el otorgamiento del lugar.

Artículo 11: El propietario no podrá guardar en la embarcación elementos ajenos a la misma, debiendo además tomar las precauciones de seguridad, que las normas al respecto aconsejen, haciéndose responsable de cualquier daño, que el incumplimiento de dichas normas pudiesen causar al Club o a las embarcaciones vecinas.

Artículo 12: Las embarcaciones sólo podrán ser retiradas por el propietario o por otra persona, que cuente con un poder especial extendido por escrito por el dueño.

Artículo 13: Los Sres. Socios, propietarios de lanchas, que no guarden dichas embarcaciones en dependencias del Club, tendrán derecho a que las mismas sean botadas y retiradas del agua, abonando el arancel vigente, definido por la Comisión Directiva.

Artículo 14: Los Sres. Socios, propietarios de lanchas, podrán embarcar a tripulantes y pasajeros no socios, sin el pago del derecho de ingreso establecido en el Artículo 3 del Capítulo I de estos Reglamentos Internos, a este efecto, sus invitados sólo podrán permanecer en el Club el tiempo necesario para embarcar o desembarcar; cualquier exceso en el tiempo de permanencia, autorizará al personal de control a exigir al socio, el pago del derecho de ingreso de sus invitados.

Artículo 15: Es requisito indispensable para poder salir a navegar:

- a) Tener la matrícula de la embarcación inscrita en el Club o cualquier otra institución autorizada.
- b) Carnet de conductor náutico, timonel de yate a motor Clase B, o superior, según corresponda, otorgado por la PNA.
- c) Inscripción en el libro de salida de lanchas, donde conste: Fecha, Nº de matrícula, Nombre y Apellido del propietario y de los tripulantes, destino, hora de salida, hora de llegada, cuando regresa y número de socio.
- d) Documentos de identidad de todos los tripulantes.



e) Cumplir con todos los requisitos incluidos elementos de seguridad que por razones de control y seguridad, requiere la PNA.

f) Poseer seguro de la embarcación.

Artículo 16: Para navegar en zonas fuera del Delta, se requerirá además de lo expresado en el artículo anterior, llenar un Rol de Salida en Secretaría del Club, tal como lo exige el Artículo 32 del Digesto Marítimo y Fluvial.

Artículo 17: En caso que el viaje se realice a zonas de frontera o fuera del país, el socio propietario o socio a cargo de la embarcación deberá tramitar Migraciones en la oficina de DNM del timonel/patrón/piloto a cargo y los tripulantes. Luego de cumplimentado esto tramitará el Rol en Prefectura, en formato establecido por PNA, para conseguir la respectiva autorización y despacho de la embarcación. Cumplidos estos trámites, deberá completar los datos el libro de lanchas ROL de Dársena.

Artículo 19: El propietario de embarcación, que no sea socio del Club, no podrá hacer uso de las facilidades para botadura o retiro de la embarcación. Salvo orden expresa del Capitán o en su defecto, de algún miembro de Comisión Directa.

PARTE C – Náutica

Capítulo C I- Dársena

Artículo 1: ingreso a la dársena

1.1) Podrán solicitar su ingreso a la dársena del club todos los socios activos o vitalicios que reúnan los siguientes requisitos: Tener una antigüedad de más de dos años como socio categoría "A".

Ser propietario de una embarcación registrada en el Campana Boat Club o asumir el compromiso de adquirirla e iniciar los trámites de matriculación o transferencia dentro de los 12 meses posteriores a la adjudicación de la correspondiente amarra.

1.2) Las embarcaciones consideradas en el punto 1.1 comprenden: VELEROS, CRUCEROS y LANCHAS (con las limitaciones que se consignan en el art. 8 de este reglamento de amarras). Las mismas no serán utilizadas para fines comerciales y estarán habilitadas por la P.N.A.

1.3) Para ingresar a la dársena se requiere presentar una solicitud de ingreso en la Secretaría del Campana Boat Club, que pasará a integrar la lista de solicitantes. El club procederá a asignarle a las solicitudes de ingreso los números correlativos por riguroso orden de presentación. Las solicitudes de ingreso estarán disponibles en la Secretaría del C.B.C.

1.4) Una vez adjudicada la amarra por la Comisión Directiva, el socio hará efectivo el pago del "derecho de amarra" en la forma que la Comisión Directiva determine y dispondrá un plazo de 12 meses partir de ese momento, para ocuparla en forma efectiva con la correspondiente embarcación, superado este plazo la Comisión Directiva quedará facultada para asignar la amarra a otro solicitante si lo hubiere, o en su defecto ampliar el plazo hasta el momento en que se presente un nuevo solicitante, perdiendo el derecho y el monto que hubiera pagado por cualquier concepto. Durante estos periodos, el solicitante deberá abonar la tarifa por "uso de amarra, aunque el lugar no haya sido ocupado en forma efectiva. En caso de que el adjudicatario posea una embarcación con motor fuera de borda, podrá ocupar la amarra



provisoriamente con la misma, durante los plazos establecidos en este punto y con las limitaciones expresadas en el art. 8 de este Reglamento.

1.5) La venta o compra de una embarcación, de un socio a otro socio, no incluye la correspondiente amarra. Si el socio adquirente deseara ocupar un lugar en la dársena, deberá presentar una solicitud de ingreso de acuerdo con lo establecido en 3).

1.6) Cualquier embarcación que llegara a la dársena del C.B.C., sea de un socio, de un no socio, de bandera Argentina o extranjera, deberá contar con autorización de la Comisión Directiva para amarrar en la misma, en su defecto deberá contar con autorización del Capitán o del encargado de turno.

1.7) El "derecho de amarra" se pagará una sola vez y tendrá vigencia "por vida", con las siguientes limitaciones:

1.7.1.) El "derecho de amarra" es intransferible, salvo en los casos especificados en el punto 1.7.4.

1.7.2.) El "derecho de amarra" se pierde automáticamente al dejar de ser socio del C.B.C., sin derecho a reintegro alguno.

1.7.3.) El "derecho de amarra" se pierde automáticamente por falta de tres (3) cuotas consecutivas, sin derecho a ninguna clase de reintegro.

1.7.4.) En caso de fallecimiento del titular de una amarra y cuando la embarcación pase a propiedad del cónyuge o herederos directos, se transferirá el "derecho de amarra" si es solicitado, siempre que el nuevo titular esta en las condiciones estatutarias que correspondan (que sea socio del C.B.C.) que no adeudare a la tesorería del Club por ningún concepto, etc.) y debiendo presentar a la Comisión Directiva, dentro del plazo de un año contado a partir de la fecha de fallecimiento del titular, la correspondiente declaratoria de herederos. Esta cláusula tendrá validez por el término de dos generaciones: titular y primer heredero.

1.7.5.) Cuando una embarcación posea dos o más propietarios, el "derecho de amarra" se venderá a nombre de uno solo de los copropietarios, el cual será responsable ante el C.B.C. y titular de la amarra respectiva.

Artículo 2: Uso de amarra

2.1.) El pago de la mensualidad por "uso de amarra" deberá hacerse efectivo dentro del mes en curso.

2.2.) Si el titular de una embarcación la cambia o la vende podrá conservar su amarra en el sitio que ocupaba, hasta un plazo máximo de 12 meses, siempre que el barco a ingresar ocupe una superficie similar a la del barco reemplazado. Se consideran barcos similares a aquellos cuya superficie calculada (multiplicando la eslora por la manga) no difiera en más del 10%, los casos limites serán resueltos por la Comisión Directiva.

Si el nuevo barco a ingresar fuera de mayor porte y resultar inadecuado para seguir ocupando el mismo lugar, su propietario tendrá prioridad de turno en la asignación del lugar adecuado, cuando éste exista. En todos los casos el propietario deberá abonar a precio actualizado la



diferencia que pudiera existir entre la actual y la nueva posición o categoría que le correspondiera. En el caso inverso no recibirá ningún crédito a su favor.

Si el reemplazo del barco no se realizara dentro del plazo de 12 meses establecido anteriormente, la Comisión Directiva quedará facultada para asignar la amarra a otro solicitante, si lo hubiere, o en su defecto, ampliar el plazo hasta el momento en que se presente un nuevo solicitante. Durante estos periodos el titular deberá abonar la tarifa por "uso de amarra" mensual correspondiente.

2.3.) La Comisión Directiva se reserva el derecho de:

2.3.1.) Cambiar de lugar una o más embarcaciones por razones de organización.

2.3.2.) Cambiar de lugar, llevar a un varadero o eliminar definitivamente de la dársena todo barco que por falta de mantenimiento adecuado constituya un elemento antiestético o de peligro potencial para los barcos vecinos, o de un obstáculo dentro de la dársena. Los costos por los traslados, reflotamiento, tirada a tierra, y todos aquellos que originen las operaciones necesarias para dar cumplimiento con este punto, correrán por cuenta del socio.

Artículo 3: uso indebido de amarra y responsabilidades del titular

3.1.) El socio que usufructuare indebidamente una amarra en la dársena del C.B.C. será considerado infractor, exponiéndose a las siguientes alternativas:

3.1.1.) El barco será retirado de la dársena del C.B.C. quedando a cargo del titular el pago del servicio de remolque y de una tarifa diaria equivalente a seis (6) veces la vigente por uso de amarra.

3.1.2.) Si no quedara fehacientemente establecida la fecha de ingreso indebidamente, la tarifa diaria establecida en el punto 3.1.1. se cobrará a partir de la fecha en que el titular anterior dejó libre la amarra.

3.1.3.) El C.B.C. no se responsabiliza por daños o perjuicios sobrevenidos por: remoción, traslado, ubicación y/o permanencia en el varadero.

3.1.4.) Las actuaciones pasarán a la Comisión Directiva – Comité de Disciplina -.

3.2.) Una vez asignada la amarra por la Comisión Directiva, el propietario no podrá cambiar su barco de lugar sin haber realizado la gestión previa y haber obtenido la correspondiente autorización por parte de la Comisión Directiva. A los infractores de esta norma se les podrán aplicar las sanciones establecidas en el punto 2.3.2.

3.3.) El titular de la embarcación será responsable por los daños que la misma ocasione a otras embarcaciones o a las instalaciones del C.B.C.

3.4.) Es obligación del titular de la embarcación disponer las defensas necesarias mientras la embarcación se encuentre amarrada en la dársena. En el caso que el titular no de cumplimiento a esta disposición. Capitanía podrá colocar las defensas, quedando a cargo del titular los correspondientes gastos ocasionados.



3.5.) Es responsabilidad del titular de la embarcación dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

3.5.1.) Contar con elementos de seguridad exigidos por la P.N.A.

3.5.2.) Contar con el certificado de seguridad emitido por la P.N.A.

Cumplimentar sin excepción todo lo concerniente a identificación en el caso y elementos de salvataje, de acuerdo con las disposiciones de REGINAVE.

Aplicar las más estrictas normas de seguridad durante el periodo que el barco está amarrado.

Tomar el canal de acceso aguas arriba al ingresar a dársena a los efectos de evitar accidentes, debiendo efectuar la maniobra de entrada o salida a marcha lenta menor a 5 km/hora observando que no esté ocupado / obstruido el canal de acceso, teniendo prioridad la embarcación que entra a dársena utilizando medios para advertir su presencia a las otras embarcaciones.

No arrojar en la dársena aceite, combustible, botellas, maderas o cualquier clase de desperdicios.

No utilizar los baños de las embarcaciones dentro de la dársena.

Solicitar la aprobación de la Comisión Directiva antes de proceder a la construcción o modificación de las instalaciones existentes.

No permanecer amarrado al muelle que se encuentra en la entrada de la dársena más tiempo que el necesario para embarcar y/o desembarcar pasajeros y/o elementos, quedando prohibido la estadía en el mismo cuando no se realicen dichas actividades, incluyéndose en este punto a las embarcaciones visitantes.

El cumplimiento de estas obligaciones ocasionará al infractor severas sanciones, pudiendo llegar a la cancelación del permiso de amarra.

Tendrán acceso al C.B.C. al solo efecto de embarcar las visitas que acompañen al titular de la embarcación, quien se hará responsable directo de que aquellas personas no aprovechen tal franquicia para permanecer en la SEDE SOCIAL y hacer uso de las instalaciones y elementos del C.B.C. La transgresión de lo dispuesto hará pasible al titular que se preste a ello, de la correspondiente sanción disciplinaria, así como del cargo directo por cualquier daño que los visitantes pudieran ocasionar.

Artículo 4: Baja de amarra

4.1.) Para dar de baja una amarra deberá firmarse en la Secretaría del C.B.C. la comunicación respectiva. No se dará de baja amarra alguna que se comunique por cualquier otro medio que no sea por escrito, firmado por el responsable y por mano.



4.2.) La Comisión Directiva del C.B.C. podrá dar de baja la amarra asignada, si su titular no cumple con los requisitos exigidos por TESORERIA para ponerse al día con los pagos que adeudare.

4.3.) La Comisión Directiva del C.B.C. podrá dar de baja una amarra asignada, en aquellos casos en que el propietario de una embarcación y/o sus tripulantes cometieran actos de inconducta que sean sancionables por aplicación de los Estatutos Reglamentarios del C.B.C. dentro o fuera de la Institución y con mayor razón por hechos ocurridos en el extranjero.

La Comisión Directiva podrá dar de baja la amarra y/o prohibir el uso del gallardete del C.B.C.

Artículo 5: Embarcaciones transferidas

5.1.) A las embarcaciones registradas en el C.B.C. con "derecho de amarra" en su dársena, que sean vendidas total o parcialmente, a personas no socias del C.B.C. y que por expreso pedido por estricto del socio vendedor, permanezcan en la dársena, se les cobrará con cargo socio, una tarifa mensual igual al doble de la tarifa mensual vigente. El plazo máximo otorgado para retirar la embarcación de la dársena, en estas condiciones, es de 60 (sesenta) días.

Artículo 6: Ausencias

6.1.) El titular de una amarra en la dársena del C.B.C. que solicitare "ausencia" y no desee retirar la embarcación de su amarra, deberá designar a un socio responsable, sin lo cual no se le concederá el carácter de "ausente. El socio responsable tendrá a su cargo el cuidado de la embarcación, el pago correspondiente al "uso de amarra" y de todo otro servicio que tuviere lugar. El socio responsable deberá firmar previamente en la Secretaría del C.B.C. su conformidad. La "ausencia" deberá ser probada mediante cambio de domicilio asentado en su documento de identidad a una localidad distante no menos de 50 km de Campana, y el plazo máximo que concede esta franquicia será de dos años, pudiendo ser renovada a consideración de la Comisión Directiva.

Artículo 7: Servicio que prestará el C.B.C.

7.1.) Uso de espejo de agua en la dársena del C.B.C.

7.2.) Mantenimiento de las amarras.

7.3.) Vigilancia diurna y nocturna de los serenos y personal designado al efecto.

7.4.) El servicio no comprende:

Colocación de carpas

Limpieza o cuidándose las embarcaciones en lo que implique algo mas que control general de las mismas.

7.5.) Lo expresado en los puntos 7.2. y 7.3. no responsabiliza el C.B.C. por daños producidos por los barcos vecinos u otros siniestros.

El C.B.C. queda eximido en forma expresada por robo, hurto, incendio, o cualquier otro daño que por cualquier causa o motivo, ocasionara la destrucción parcial o total de o perdida de la



embarcación de propiedad del socio o socios usuarios del espejo de agua de la dársena, o por cualquier circunstancia externa, aceptando el socio o socios los riesgos por los daños a los que su embarcación y/o ocupantes puedan ser sometidos.

Artículo 8: Lanchas con motor fuera de borda

8.1. La Comisión Directiva podrá autorizar a un socio activo o vitalicio que posee una lancha con motor fuera de borda registrada en el C.B.C. a ocupar una amarra en forma transitoria, si esto fuera posible y lo considerara conveniente. En estas condiciones el socio solamente deberá pagar la tarifa mensual correspondiente al "uso de la amarra".

8.2. La ocupación de amarras en forma transitoria que establece el punto 8.1. no da derecho a prioridad respecto de la lista de solicitantes de amarra, y la Comisión Directiva podrá denegar el ingreso de la embarcación a la dársena y/o proceder a la evaluación de la misma en el término de 24 horas de comunicada la resolución, si las circunstancias así lo establecieran.

Artículo 9: Rol de salida

9.1.) Se proporcionará al marinero una lista de embarcaciones y el nombre y apellido de los respectivos titulares. Cuando una persona confeccione un rol de salida deberá coincidir sus datos personales con los que se encuentran en poder del marinero, caso contrario deberá presentar una autorización escrita del propietario, certificada en la Secretaría del C.B.C. en presencia del titular de no cumplimentarse esta disposición, el marinero no dará curso al rol de salida.

9.2.) De acuerdo con las ordenanzas vigentes, queda expresamente prohibida la utilización de embarcaciones por aquellos que no sean sus dueños, o personas debidamente autorizadas por los mismos, sirviendo para establecer esa condición las respectivas matrículas o comprobantes de la P.N.A. declarando que esa transferencia se encuentra en trámite. Las matrículas de las embarcaciones deberán ser expuestas ante la Comisión Directiva todas las veces que este lo solicite.

9.3.) Es obligación de todo timonel, patrón o piloto que saca su embarcación para navegar, hacer previamente el rol de salida correspondiente, quien así no lo hiciese se hará pasible de una sanción disciplinaria.

Imprevistos

Cualquier situación no prevista en la presente reglamentación, será resuelta por la Comisión Directiva y su decisión será inapelable.



Capítulo C II- Uso del Velero 400

Artículo 1: USO

1.1.) Prioridades

Se privilegia el uso del barco para los cursos y escuelas de navegación. Se dará el siguiente orden de prioridades en el uso:

- Cursos y escuelas de navegación.
- Regatas zonales.
- Particulares habilitados.

1.2.) Requisitos

Será indispensable para el uso del barco:

- Tener carnet habilitante de Timonel de Yate a Vela y Motor o superior.
- Encontrarse inscrito en el libro de registros de habilitados.
- Haber dado la prueba de uso en el Club.
- Tener al día las cuotas sociales y haber abonado la cuota de inscripción.
- Entregar el bono de uso y llenar el libro de salida.

1.3.) Tripulantes

Se aconseja un máximo de 4 (cuatro) tripulantes ya que los elementos de seguridad del barco están dimensionados para esta cantidad de personas.

1.4.) COMBUSTIBLE

El barco tendrá combustible para navegar al menos una hora a motor. La persona que lo utilice deberá avisar, si lo utilizara por más tiempo la cantidad de combustible consumido, la reposición del mismo corre por cuenta del club y se incluye en el valor del bono de uso.

1.5.) Turnos

Para el uso del barco se dispondrá de un libro de reservas, en el cual se registrará la fecha, hora y nombre del habilitado que lo solicita. Los turnos serán de 3 (tres) horas máximo, pudiéndose prolongar como máximo $\frac{1}{2}$ turno más cuando no haya solicitud de turno registrada al momento de vencer éste. Se establece como norma que las personas que no hayan navegado tienen prioridad sobre las que ya lo hayan hecho.

1.6.) Cuota inscripción

Toda persona que quiera acceder al uso del barco deberá inscribirse en secretaría del Club, donde presentará la documentación habilitante y donde se le dará el turno para la prueba de uso. Se abonará como cuota inscripción el equivalente a $2 \frac{1}{2}$ (dos y media) cuotas sociales de socio activo "A" por año.

1.7.) Cuota mantenimiento

Se establece como cuota de mantenimiento y reposición de combustible el sistema de bonos de uso, los mismos podrán adquirirse por unidad o en bloques de 5 y 10 unidades que estarán a la venta en secretaría y portería, cada unidad corresponde a un turno debiendo el usuario entregarlo al encargado de dársena vez que haga uso del barco. El valor del mismo se establece en $\frac{1}{2}$ cuota de socio activo.



1.8.) Prueba de uso

A los fines de que las personas que utilicen el velero puedan adaptarse a su uso y características se tomará una prueba en la cual el instructor mostrará las características de la maniobra y funcionamiento del barco. El socio deberá a continuación realizar como prueba de uso la maniobra de salida y entrada a la dársena y una navegación a vela 15 minutos.

1.9.) Horario

El horario de uso del barco se halla restringido solo por condiciones de navegación adversas como ser niebla intensa, fuerte tormenta, etc.

1.10.) Libro de salidas, llegadas y novedades

Se registrará en un libro habilitado a tal fin el horario de salida y llegada del barco, el nombre del habilitado responsable de la tripulación. También quedará registrada toda novedad ocurrida durante la navegación.

1.11.) Libro de mantenimiento

En el mismo se registrará toda novedad relativa al mantenimiento del barco en óptimas condiciones de navegación. Se llevará un registro de las horas de uso del motor a fin de prever los servicios correspondientes.

Artículo 2: SEGURIDAD

2.1.) Cantidad de tripulantes

Los elementos de seguridad del barco se han dimensionado para cuatro tripulantes mayores de edad. Toda persona que aumente este número deberá ir provisto de su correspondiente salvavidas reglamentario.

2.2.) Menores de edad

Los menores de edad (12 años) deberán navegar con el chaleco salvavidas colocado. El transporte de los mismos es responsabilidad del timonel el que instrumentará los medios para que la seguridad de éstos sea la máxima posible.

2.3.) Elementos de seguridad

Se proveen según las normas vigentes:

4 chalecos reglamentarios

1 salvavidas circular

2 bengalas

1 silbato

1 espejo de señales

1 pala bichero

1 balde

2.4.) NORMAS DE PROCEDIMIENTO

En caso de emergencia se procederá según métodos utilizados por prefectura en cuanto a comunicaciones vía radio o señales. Se comunicará al club mediante radio (VHF canal 16 o el estipulado por el club).



2.5.) RESPONSABILIDAD DEL HABILITADO:

El timonel será responsable por la embarcación y sus tripulantes a partir del momento en que se sube a bordo de la misma y hasta que esta desembarca en el Club. Será responsable de que las personas embarcadas conozcan las normas de seguridad a bordo y de que estas respeten el reglamento y no provoquen daños en el barco y su dotación.

Artículo 3: PROHIBICIONES

3.1.) CALZADO

Se prohíbe embarcar con calzado no adecuado para el buen mantenimiento de la cubierta (suelas abrasivas, tacos, suelas que manchen)

3.2.) ELEMENTOS AJENOS AL BARCO

Se prohíbe ingresar al barco con elementos que pongan en peligro la integridad del mismo o de sus tripulantes.

3.3.) PERSONAS QUE NO SABEN NADAR

Deberán tener el chaleco salvavidas colocado desde el momento de embarcar hasta el de desembarco en el Club. Se aconseja no transportar a dichas personas las ya que la navegación a vela aumenta las posibilidades de caídas al agua. Será responsabilidad del timonel su transporte y que las mismas cumplan las normas de seguridad.

3.4.) ANIMALES

Está prohibido transportar animales.

Artículo 4: MANTENIMIENTO

4.1.) LIMPIEZA

La limpieza periódica del barco se realizará por personal de la dársena, no obstante ello, la persona que haga uso del barco deberá entregarlo en buenas condiciones de limpieza a fin de que quien quiera utilizarlo posteriormente no pierda tiempo en estas tareas.

4.2.) REPOSICION DE ELEMENTOS

Se notificará por medio del Libro de novedades todo elemento que debido a la fatiga de uso se halla roto o esté a punto de esto. Aquellos que se dañen por negligencia o mal uso serán repuestos por el responsable a la brevedad a fin de que el barco se halle en perfectas condiciones de navegar en tomo momento.

4.3.) SERVICE MOTOR

Se deberá anotar en el Libro de Novedades el tiempo de uso del motor en cada navegación a fin de llevar un control de las horas de uso del mismo para instrumentar los servicios correspondientes. Toda novedad con respecto a fallas o mal funcionamiento será notificada también por este medio.

4.4.) ROTURAS

La rotura de elementos de la embarcación relacionada con la fatiga debida al uso, será costeadada por la cuota de mantenimiento o cuotas extraordinarias implementadas a tales fines.



Toda rotura relativa al mal uso o negligencia será costeada por el responsable, quien se presentará voluntariamente asumiendo la sanción que pudiera o no haber, según el criterio.

La Comisión de Dársena será la única que pueda determinar si fue accidental o por negligencia. Si no hubiera responsables, ésta última solicitará a los timoneles que se esfuercen en encontrarlo, si aun así no apareciera deberán hacerse cargo del arreglo todos los timoneles habilitados.

Artículo 5: INSTRUCCIONES SOBRE COMO DEBE DEJARSE EL BARCO

Está prohibido entrar y salir de la dársena a vela.

Todos los cabos deben quedar adujados y en sus respectivos lugares.

Si usó el spinnaker debe guardarlo recorrido.

El popel debe quedar filado.

Todos los interruptores del panel apagados.

Toda la basura que encuentre debe depositarse en el recipiente que se encuentra en las marinas.

Dejar las escotillas cerradas.

Coloque todas las fundas y guarde todo en su lugar.

ELEMENTOS DEL BARCO

1 Spinnaker marca

1 Juego de velas

1 Motor marca

1 Tangón

1 Salvavidas

Escotas para spinnaker y genoa

VHF

Ancla

Batería 12 Volt

Maniobra de cubierta completa (2 rizos, drizas de genoa, mayor y Spi).

Además, debe verificarse que el motor funcione correctamente y que estén dañados ni el casco, ni el mástil, ni la borda, ni las jarcias del barco.

Si algún elemento o parte del barco estuviese roto o faltara antes de salir, informará en el libro del 400.

PARTE D – Actividades deportivas

Capítulo D I- Hockey

Artículo 1: Los socios tienen derecho a acceder al campo de juego donde se practica el Hockey, siempre y cuando cumplan con las disposiciones reglamentarias.

Artículo 2: Las instalaciones de la cancha de Hockey son las adecuadas para la práctica de este deporte, por lo cual, aquel socio que las utilice o permanezca en ellas, deberá utilizar indumentaria y calzado que permitan mantener en estado óptimo dicho espacio para practicar el Hockey.



Artículo 3: Deberán ingresar con ropa deportiva y calzado deportivo acorde: zapatillas o botines con suela de caucho o polímeros. No está permitido utilizando botines con tapones o zapatos con taco.

Artículo 4: Las instalaciones de la cancha de hockey son de uso prioritario para la práctica de las competencias del deporte. Por tal motivo, si hubiera socios utilizándola al momento de los entrenamientos y/o partidos deberán desalojarla para el uso exclusivo de la actividad.

Artículo 5: No se permite ingresar a la cancha con alimentos,

Artículo 6: No se permite arrojar basura sobre el césped sintético. La misma debe arrojarse en los cestos colocados en el perímetro de la cancha.

Artículo 7: Está prohibido el uso de patines, rollers, monopatines, bicicletas, skates, patinetas, triciclos, bicicletas, etc. Pues dañan la superficie del césped sintético.

Artículo 8: Queda terminantemente prohibido fumar y arrojar cualquier tipo de elemento que pueda dañar el césped sintético.

Artículo 9: Está vedado realizar acciones que dañen el césped sintético y/o las instalaciones de la cancha: arcos, redes, mesa de control, bancos de suplentes, techos, alambrado, iluminación.

Artículo 10: No está permitido colgarse de los arcos o de los techos de los bancos de suplentes y mesa de control.

Artículo 11: No está permitido pintar o escribir sobre las sillas, mesa de control y pared medianera.

Artículo 12: Sólo se permite el ingreso a la cancha a través de cualquiera de las puertas habilitadas en el perímetro de la misma. No está permitido ingresar a la cancha saltando por sobre las vallas perimetrales.

Artículo 13: Los arcos y redes del campo de juego son oficiales, habilitados por la AHBA para la práctica de hockey. Su uso en la práctica de otros deportes podría ocasionar daños que afecten a la práctica de hockey, por lo cual se deberá abstenerse de usarlos.

Artículo 14: El CBC no se responsabiliza de los objetos personales ingresados a la cancha (robo, hurto o cualquier otro daño).

Capítulo D II- Basquetbol

Artículo 1: Los socios tienen derecho a acceder al Gimnasio donde se practica Basquetbol, siempre y cuando cumplan con las disposiciones reglamentarias.

Artículo 2: Las instalaciones del Gimnasio son las adecuadas para la práctica de este deporte, por lo cual, aquel socio que las utilice o permanezca en ellas, deberá utilizar indumentaria y calzado que permitan mantener en estado óptimo dicho espacio para practicar el basquetbol

Artículo 3: Deberán ingresar con ropa deportiva y calzado deportivo acorde: zapatillas o botines con suela de caucho o polímeros. No está permitido utilizando botines con tapones o zapatos con taco.

Artículo 4: No se permite ingresar al Gimnasio descalzos o con pies mojados o húmedos.

Artículo 5: Las instalaciones del gimnasio son de uso prioritario para la práctica de las competencias de deportes autorizados. Por tal motivo, si hubiera socios utilizándola al momento de los entrenamientos y/o partidos deberán desalojarla para el uso exclusivo de la actividad.

Artículo 6: Está prohibido el ingreso y uso de patines, rollers, monopatines, bicicletas, skates, patinetas, triciclos, bicicletas, pues dañan el parquet.

Artículo 7: No se permite ingresar con alimentos y/o bebidas al Gimnasio.



Artículo 8: No se permite arrojar basura, ni salivar sobre el parquet.

Artículo 9: Queda terminantemente prohibido fumar y arrojar cualquier tipo de elemento que pueda dañar el parquet.

Artículo 10: Se prohíbe escribir, pintar, dañar las paredes y/o instalaciones del Gimnasio.

Artículo 11: El Gimnasio permanecerá cerrado con llave o candado en horarios en que no se realicen entrenamientos o encuentros deportivos oficiales, siendo los entrenadores responsables de cerrarlos. Los socios que pretendan ingresar en otros horarios deberán solicitar la llave al Portero, entregando el carnet de socio, haciéndose responsable de los daños que se pudieran producir y de cerrar con llave el mismo al retirarse.

Capítulo D III- Handball

Artículo 1: Los socios de todas las categorías tendrán derecho a acceder a la cancha de handball en el Polideportivo, siempre y cuando cumplan con las exigencias y requerimientos establecidos por la Comisión Directiva.

Artículo 2: Las instalaciones de handball en el Polideportivo (como por ejemplo Arcos, redes, material en general, etc.) son las adecuadas para la práctica de este deporte, por lo cual, las mismas deben ser utilizadas para el fin informado y no otro. Aquel socio que las utilice o permanezca en ellas, deberá utilizar indumentaria y calzado que permitan mantener en estado óptimo de dicho espacio para desarrollar el mencionado deporte, como así también preservar las medidas de seguridad.

Artículo 3: Deberán ingresar con ropa deportiva y calzado deportivo acorde: zapatillas o botines con suela de caucho o polímeros. No está permitido utilizando botines con tapones o zapatos con taco.

Artículo 4: Las instalaciones del gimnasio Polideportivo son de uso prioritario para la práctica de competencia deportiva de handball, por lo cual, si hubiera socios utilizándola al momento de los entrenamientos y/o partidos deberán cederlas a la práctica de ese deporte.

Artículo 5: No se puede ingresar a la cancha con alimentos, y no se puede arrojar basura sobre el piso de la misma. La misma debe arrojarse en los cestos colocados en el perímetro de la cancha.

Artículo 6: Está prohibido el uso de patines, rollers, monopatines, bicicletas, skates, patinetas, triciclos, pesas, maquinaria, muebles, como así cualquier otro elemento que puedan dañar la superficie del gimnasio Polideportivo, sin autorización expresa de la Comisión Directiva.

Artículo 7: Está prohibido fumar dentro del gimnasio Polideportivo.

Artículo 8: Está prohibido dañar las instalaciones de la cancha (arcos, redes, mesa de control, bancos de suplentes, techos, paredes, alambrado, iluminación, etc.).

Artículo 9: No está permitido colgarse de los arcos de handball o de cualquier otra instalación del gimnasio. Los arcos y redes son los habilitados por la FEMEBAL para la práctica de handball. Su mal uso para la práctica de otros deportes puede ocasionar roturas y daños.

Artículo 10: No está permitido pintar o escribir sobre las paredes, arcos, sillas, mesa de control y resto de las instalaciones del gimnasio de handball.

Artículo 11: Sólo se puede ingresar a la cancha de handball a través de cualquiera de las puertas habilitadas en el perímetro del Polideportivo.

Artículo 12: El Club queda eximido en forma expresa, por robo, hurto o cualquier otro daño, que ocurriesen en los objetos personales ingresados en el Polideportivo.



Artículo 13 Por motivos de seguridad, se solicita al socio ajeno a la actividad no ingrese a la cancha salvo cuando este habilitado el ingreso de público a las jornadas de encuentros deportivos.

Capítulo D IV – Pesca (uso y permanencia en muelle de pesca)

Artículo 1: queda permitido el uso de una **caña por pescador** que no exceda los 2,50 metros de alto, con plomada de 125/150 gramos con alambre.

Artículo 2: No se permite circular y/o permanecer descalzo, utilizar rollers, patines, monopatines, triciclos, jugar a la pelota, correr y cualquier otra actividad que no sea de pesca.

Artículo 3: No se permite la actividad de pesca a menores de 10 años excepto que permanezcan permanentemente acompañados por un mayor de edad.

Artículo 4: No se debe dejar cañas u otros artículos de pesca tirados en el piso. Todos los elementos de pesca deben mantenerse dentro de la valija.

Artículo 5 : Debe mantenerse el orden y la limpieza en el muelle (no dejar carnadas y/o piezas obtenidas sobre sillas y mesas ni dentro de los freezers) .

Artículo 6: No debe arrojarse basura al río, hacerlo en los cestos colocados para ello.

Artículo 7: Las piezas obtenidas deben ser colocadas en la ganchera existente.

Artículo 8: Los Concursos de Pesca se realizarán en las fechas y horarios fijados por la Subcomisión de Pesca y autorizados por la CD. Durante la realización de los mismos, el muelle será exclusivo para los pescadores concursantes.

PARTE E – Otras Actividades

Capítulo E 1- Natatorios

Artículo 1: Los socios de todas las categorías tendrán derecho al uso a los natatorios, siempre y cuando cumplan con las exigencias establecidas por la Comisión Directiva.

Artículo 2: Todos los socios sin excepción y las visitas que hagan uso de natatorios, están obligados a presentar una tarjeta habilitante con revisión médica al día y cumplir con lo establecido por las reglamentaciones del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 3: El único médico autorizado para emitir los certificados mencionados en el artículo precedente, es el designado por el Club, quien en prueba de conformidad sellará y firmará la tarjeta habilitante, por el periodo que determine la legislación en vigencia.

Artículo 4: En condición previa, para el ingreso a natatorios, ducharse prolijamente en instalaciones preparadas a ese efecto y pasar antes por la pileta lava pies.

Artículo 5: Queda prohibida la entrada de toda persona que lleve tela adhesiva, vendaje o apósitos en cualquier parte del cuerpo.

Artículo 6: No está permitido ingresar a los natatorios con comidas o bebidas, ni merendar en el recinto delimitado por la misma.

Artículo 7: Queda terminantemente prohibido fumar y arrojar cualquier tipo de elemento que pueda contaminar el agua.



Artículo 8: Prohíbese toda clase de juego de manos con pelotas, tablas, salvavidas, patas de rana, etc., que puedan ser molestos o desagradables para el resto de los bañistas. Estando facultado el encargado del control de la pileta, a retirar a la persona que incurriera en estas faltas, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias, que la gravedad de dicha falta, pudiera ocasionarle al infractor.

Artículo 9: Se autoriza al empleo de trajes de baño de todo tipo, siempre y cuando los mismos no afecten la moral y el decoro.

Artículo 10: Cada bañista entregará su carnet con su respectiva revisión médica, al empleado de control de pileta, quien le asignará a cambio, una ficha numerada correspondiente al casillero donde quedará en custodia el carnet; dicha ficha, será llevada en lugar visible y podrá ser exigida en cualquier momento por el personal del Club que desee hacer una verificación.

Una vez que se retire del sector del natatorio, el encargado devolverá al carnet contra la entrega de la ficha. La pérdida de la ficha, deberá ser abonada de acuerdo al monto que fije la Comisión Directiva.

Artículo 11: El Club no se responsabiliza por la pérdida de efectos, que socios o invitados, puedan dejar bajo custodia del encargado del control de pileta.

Artículo 12: El Club puede reservar total o parcialmente el uso exclusivo del natatorio, para un fin determinado, durante un horario que establecerá el Dto. Deportivo.

El uso exclusivo que se menciona, será entre otros, la realización de torneos, la preparación del equipo de natación y las clases de natación de la colonia de vacaciones y de la escuela de natación.

Capítulo E I – Gimnasio, Polideportivo y Cancha de Paleta.

Artículo 1: El control de la actividad deportiva del gimnasio, el gimnasio polideportivo y la cancha de paleta, como también su conservación y limpieza del personal asignado por la Intendencia y/o la Capitanía.

Artículo 2: El gimnasio, el gimnasio polideportivo y cancha de paleta tendrá un horario que será fijado por la Capitanía al comienzo de cada temporada o cuando lo considere oportuno.

Artículo 3: El gimnasio se habilita para la práctica de los siguientes deportes: Basquetbol, Voley, Pelota al Cesto, Handbol y Gimnasia (en cualquiera de sus variedades).

Además, se podrán realizar otras reuniones o prácticas de otros deportes que la Comisión Directiva considere convenientes y autorice expresamente por escrito.

Artículo 4: Vestimenta para la práctica de cualquier actividad deportiva:

zapatillas deportivas (suela de goma o polímero); medias; pantalón deportivo (que no sea malla de baño).

optativos: jugar sin remera; uso de buzo.

Todo deportista irá decorosamente vestido con ropas en estado de conservación mínimo exigido, pudiendo el Empleado, Encargado, Intendente o autoridad del club, impedirle la práctica de cualquier deporte a quién no cumpliera con esta disposición.

Artículo 5: El portero será el responsable de entrega de pelotas a los socios contra entrega de tarjeta magnética del club y controlar su devolución



Artículo 6: El portero velará por cumplimiento de los horarios permitidos para cada deporte y de mantener cerrados gimnasio y gimnasio polideportivo. Será responsable de informar a Intendencia del estado de limpieza de la Cancha de Paleta, del Gimnasio Polideportivo y del Gimnasio, el encendido de luces y de la cobranza por el uso de cancha de paleta.

Artículo 7: El portero deberá vigilar que se respeten las disposiciones de vestimenta, que se dé uso correcto a los elementos deportivos de propiedad del Club, observar que no se desnaturalice la práctica deportiva, con actitudes violentas que puedan causar daños a las instalaciones o a los elementos que se usan para dichas actividades, informando al Encargado y/o al Intendente.

Artículo 8: Llevará un registro de stock de elementos deportivos, donde se asentará el inventario inicial, las incorporaciones y las bajas. Cada incorporación o baja, será autorizada por el Intendente o el Capitán.

Artículo 9: Deberá entregar a los socios, los elementos autorizados por la Comisión Directiva para la práctica de las actividades deportivas. A tal efecto, llevará un registro electrónico donde conste la fecha, nombre y número del socio, elemento que retira y la firma del socio, como constancia que ha recibido dicho material a entera conformidad y en buenas condiciones de uso, reteniendo la tarjeta magnética del solicitante. En el momento de reintegro del material, el utilero verificará el estado en que se entregan los elementos, firmando en el casillero respectivo, como aceptación de la devolución.

Si se observaran deterioros causados por uso incorrecto, el portero deberá asentar en el casillero observaciones, las anomalías detectadas e informar al Encargado, al Intendente o al Capitán.

El socio tiene derecho a colocar en observaciones, las deficiencias que pueda ver en los elementos que le entreguen.